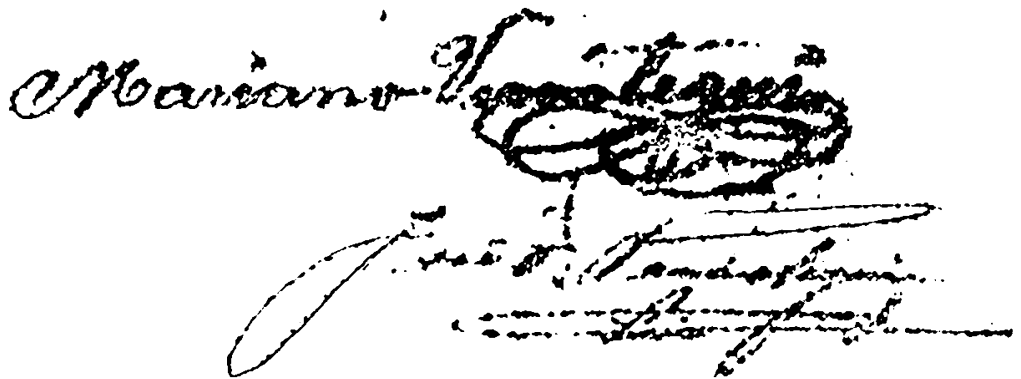


No. 29 Se recibió en este juzgado de mi cargo, la circular número 8 expedida por la Sección 1a. de esa Secretaría con fecha 24 del mes en curso en la que se previene que en virtud de haber tenido conocimiento ese Gobierno, de que algunas autoridades del Estado, se han hecho consignaciones de billetes Villistas en pago de obligaciones contraídas entre particulares y contraviniendo así los decretos expedidos por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y por ese propio Gobierno, por los cuales se declaró estar fuera de circulación y ser nulos y de ningún valor, debiendo por tal motivo al hacerse dichas consignaciones, decomisarse por las autoridades, con el objeto de evitar su circulación y emitirse a la Tesorería General del Estado, a disposición de ese mismo Gobierno para su inutilización todo lo cual tendrá presente ésta autoridad para su debida obseración y cumplimiento.

Lo que atentamente me honro en decir a Ud. C. Secretario en acuse de recibo de dicha circular y para su conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Constitución y Reforma

Garza García, Julio 30 de 1915



Mariano González

Al C. Secretario del Supremo Gobierno del Estado.
Monterrey, N.L.